



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 25 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
129 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 673/2026.	5
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 619/2026.	6
JUZGADO MIXTO DE PRIMER INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 238/2026.	7
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 599/2025.	8
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 309/2026.	9
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 513/2024.	10
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 735/2025.	11
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1888/2005.	12
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 351/2026.	13
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 49/2026.	14-15



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 349/2021.....	16-17
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 236/2023.....	18
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1322/2026.....	19-20
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, GARCIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 414/2026.	21-22
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 211/2026.	23
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 216/2026.	24-25
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 389/2026.	26-27
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2016.	28-29
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 514/2025.	30
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA. N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 9/2026.....	31-32
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 749/2026.	33
JUZGADO MIXTO DE NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 230/2025.....	34
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 437/2026.	35-36
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 51/2024.	37-38
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1173/2026.....	39-40

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 865/2025.....	41-42
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 272/2025.....	43
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2023.....	44



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **673/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Pedro Pineda Ornelas y Leticia Barrios Ramos**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el catorce de septiembre del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 21 de Septiembre del 2026.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA, JIMÉNEZ, N.L.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA

ACTUACIONES

Orden No. 1419

25



EDICTO

En fecha 31 treinta y uno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **José Luis Moreno Limón**, denunciado por **María Guadalupe Amaya Belmares, José Luis, Nora Guadalupe, Edgar Allan, Andrés**, de apellidos **Moreno Amaya**, bajo el número de expediente **619/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 18 de septiembre de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO**

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

Orden No. 1420

25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 238/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Guadalupe Luna Martínez promovido por Marisol, Lisandro, Eduardo y René Antonio, todos de apellidos Luna Bazaldúa; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.



Doctor Arroyo, Nuevo León, a 18 de agosto del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1423

25





"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

En fecha 29 veintinueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de DOLORES CADENA SANCHEZ, quien falleció en fecha 06 seis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, quien tuvo su último domicilio, en Montemorelos, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, que para tal efecto señala la ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 599/2025. **Doy fe.-**



Montemorelos, N. L. a 9 de junio del 2025.
EL Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

ACTUACIONES



EDICTO

AL C. ADÁN MORENO ALEMÁN.
DOMICILIO: IGNORADO.

El día 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Carmen Álvarez Flores** denunciado por **José Fernando Martínez Gutiérrez y José Luis Cortez Martínez**, bajo el número de expediente **309/2026**; y por auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Adán Moreno Alemán**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los que tenga mayor circulación, en este caso a consideración de esta autoridad podría ser en cualquiera de los siguientes: Periódico "El Norte", "Milenio" "El Porvenir", que se editan en la capital del Estado; de igual manera, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del presente procedimiento, y dentro del término de 3 tres días desahogue la vista ordenada por esta autoridad en el auto de admisión; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevengase a **Adán Moreno Alemán**, a fin de que dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán por medio de **instructivo que para tal efecto se colocará en la tabla de avisos de este juzgado**. Quedando a disposición de **Adán Moreno Alemán** en la secretaría de este órgano judicial, las copias de traslado correspondientes, juntamente con las copias de los documentos allegados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 de septiembre del año 2026.


LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1422

25-28-30





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

AL C.

**Representante Legal de Asociación Pro Vivienda del
Empleado Federal de Linares, Asociación Civil.
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial número **513/2024**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva**, promovido por la ciudadana **Julia Alcalá López**, en contra de **Asociación Pro Vivienda del Empleado Federal de Linares, Asociación Civil, por conducto de su representante legal**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos; al efecto se ordenó publicar un Edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el Diario el Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que en el término de 9 nueve días ocurra al local de este Tribunal a producir su contestación según sus derechos convenga, en la inteligencia que la notificación realizada en esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Órgano Jurisdiccional, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado. Doy fe.

Linares, Nuevo León a 21 de septiembre de 2026.

C. Secretario del Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Licenciado Homero Gutiérrez García

1

Orden No. 1437

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

AL CIUDADANO: RAFAEL SÁNCHEZ RUIZ.

Por auto de fecha **31-treinta y uno de Julio de 2025** dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio ordinario civil sobre nulidad del matrimonio**, dentro del expediente **735/2025**; ordenándose emplazar a **Rafael Sánchez Ruiz**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **09-nueve días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Monterrey, Nuevo León a 18 de septiembre de 2026

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Lic. Miguel Ángel Robles Rodríguez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Juzgados Familiares, Edificio Vali-Rent, Escobedo No. 519 Sur, Centro, Monterrey, N. L.
Tels. 2020-6091, CONMUTADOR: 2020-6000 Ext. 606090

Orden No. 1435

25-28-30





EDICTO

AL CIUDADANO: JOSÉ LUIS RAZO PÉREZ.

Por auto de fecha **04 cuatro de septiembre de 2026** dos mil **veintiséis**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio de divorcio por mutuo consentimiento**, dentro del expediente **1888/2005**; ordenándose emplazar **José Luis Razo Pérez**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **30-treinta días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del Código Procesal en cita. Do fe.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 18 de septiembre de 2026

Lic. Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1428

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

A la Ciudadana **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza.-** DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **19 diecinueve de mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **351/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre perdida de patria potestad**, promovido por **Carlos David Pérez Méndez**, respecto del menor **A.D.P.H.**, en contra de **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza**, posteriormente en fecha **04 cuatro de septiembre del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza**, a fin de que dentro del término de **9 nueve días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de la antes mencionada, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en este Juzgado. DOY FE-Monterrey Nuevo León a **10 diez de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis**.



Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1431

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152886

A la persona moral Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Héctor Juárez Chávez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 49/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato promovido por Evaristo Peña Cervantes, en contra de Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Héctor Juárez Chávez, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de la formalización del contrato privado de compraventa celebrado el día 12 doce de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, entre el suscrito como comprador y el demandado como vendedor. b) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente al bien inmueble ubicado en: lote de terreno marcado con el número 3 de la manzana 40 catastralmente 82, del fraccionamiento denominado La Reforma, ubicado en el municipio de Juárez, N. L., con una superficie total de 96.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 16.00 mts, y colinda con el lote número 4, al Suroeste mide 16.00 mts y colinda con el lote número 2, al Noroeste mide 6.00 mts, y colinda con la calle Ruperto Martínez y al Suroeste mide 6.00 mts y colinda con el lote número 43. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noreste con Camino; al Suroeste, con la calle Juan Zuazua Esparza; al Noroeste con la calle Ruperto Martínez Lozano y al Sureste con la calle Antonio Irineo Villarreal. c) el Estado de cuenta histórico del INFONAVIT en donde manifiesta que el crédito del suscrito 979203146 fue beneficiado por el programa responsabilidad compartida 2.0 el día 01/06/2025, primero de junio del año dos mil veinticinco, por lo que a la fecha mi salto total del crédito a pagar es de \$0.00 (cero punto cero cero pesos 00/100 moneda nacional) d) que la firma de dicha escritura se realice ante la fe de un Notario Público que resida en el estado de Nuevo León, o lo que en su caso usted su señoría designe. e) en caso de rebeldía del demandado, que sea su Usia, quien firme la escritura en su rebeldía. f) el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por auto publicado en fecha 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Héctor Juárez Chávez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	43BC1C58-D791-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	06/08/2026 8:42:25pm / 06/08/2026 2:42:25pm	
	Sello	aegn9n8QdBf3Cedo+pNMWmb+E9STXscQRGWmUOc7skXpwnLfbMF Gawv0P7a2GyEnRND8o9K9/0eXpQ9j/2URoJ7fjHt8b6DNL2/4Kbn3XSUvSYwxu60ywwQIClYXuR25BNwYjd3JQfGpW/NLrtM0eRQnckTapRB4q+Fgskhic+W1UR4x7hH/fF2TM+2HZ9e32YmQao5kpUNpkPT9MOBtYsqMa2v5rB2Qbl1NCdfiyBmbS7JmTDawH9jdE1udFivIRuwg4yGJ9fbakFOMQmCQzy4qE+Nxj0CUm+mrEFOvyG/vMrR0mhJimEEpf/TQnEuPrujAz+0CMZl/4yw==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	06/08/2026 08:42:31 PM / 06/08/2026 02:42:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=43BC1C58-D791-F111-BAC0-061022300097			

Varios

Orden No. 1429

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153226

A Probusa S.A. y Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.), con domicilio desconocido. Tipo de notificación: ESTADO DE EJECUCIÓN. Datos del asunto: Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, expediente judicial número 349/2021 relativo al juicio ejecutivo civil promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides en contra de: Raymundo Sanmiguel Cázarez; y Martha Delia Briones Martínez de Sanmiguel. Notificación por edictos: ordenada mediante auto de fecha 8 ocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a los referidos terceros acreedores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, mismos que surtirán sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 3 días manifiesten si es su deseo intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento, el cual se describe como sigue: Fracción Oriente del lote número 10, de la manzana 171, de la Colonia Mitras Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 10.00 diez metros al Norte colinda con parte del lote 13 trece; al Sur mide 10.00 diez metros con frente a la calle Charcas; al Oriente mide 32.19 treinta y dos metros diecinueve centímetros colinda con el lote número 9 nueve; al Poniente mide 32.19 treinta y dos metros diecinueve centímetros colinda con la fracción Poniente del mismo lote número 10 diez, la manzana está circundada por las calles de: Ruiz Cortines al Norte; Charcas al Sur; Cuatro Ciénegas al Oriente y Valles al Poniente. Tiene una superficie total de (327.90) trescientos veintisiete metros noventa centímetros cuadrados. Debiéndose prevenir a Probusa S.A. y Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.), para que dentro del término concedido para manifestar lo que a su derecho convenga designen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la jurisdicción de este juzgado, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, del Estado; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se hace en este juzgado, hasta en tanto señale domicilio en tales municipios, acorde a lo consagrado en el artículo 68 del invocado ordenamiento procesal. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153226 - A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097



Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	A33C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	25/08/2026 12:05:30am / 24/08/2026 6:05:30pm		
	Sello	WJxZfc3uz+uJ+JxZmFYv/6oPMZDKapv5L*7F/N605qGRFTG8h98Dmw/GkphDeM3XQgLVdmQ1QIG0IgvPkgZPHqC5UILLkSN9IX8/HQhUFITzrkF8VhQR/R/vphxyemSFhbwSICL2qkLUhvhC0q4HVM/kc7TPSVbt18SHFf9sUaYdoUwD98KX/1HfLqSCRF88TLuR3jwmKLP3d5PIUR7UvQ2ZmbgoqrKnyxZJHnCa huoBnU4HohfFKTrvLqvZqRXR3bSnlHyw27AHN8vx15V7DhV4wRvFaaLKUjThubR0e6+wUEpUvUwVTIBNjwQ==		
	Fecha(UTC/MTY)	25/08/2026 12:05:38 AM / 24/08/2026 06:05:38 PM		
OCSP	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	27510819055773464608265448547625690209902995253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A33C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097				

ACTUACIONES

No. Edicto: 153226 - A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1434

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO JESÚS IGNACIO ÁLVAREZ LÓPEZ UBICACIÓN DESCONOCIDA.

Con fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la **ejecución de sentencia**, deducida del expediente judicial **236/2023 promovido por la ciudadana Irma Rodríguez Castillo en contra de Jesús Ignacio Álvarez López**. Igualmente, en diverso auto de fecha diez de los corrientes, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Georgina Rosales Tristán

Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1421

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153549

Varios

E D I C T O

AL CIUDADANO RAFAEL MUÑIS LARA,
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 1322/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Patricia Domínguez Alvarado en contra de Rafael Muñis Lara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 7 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Rafael Muñis Lara, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, adaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 10 de septiembre de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto: 153549 - D7E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D6E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A863300000000000000000000926A	
	Fecha(UTC/MTY)	10/09/2026 6:46:51pm / 10/09/2026 12:46:51pm	
	Sello	an6EaVXa015QXXcF0FVH5N57JwheMYe8b0KLCuplWUbaeYRZSp8aa21jJLz2 VnGjRVW+eBCIKk4AgEXGuBm5zF6ZwVUdR61i+sv28AciOVZB3Nn3UTd7sXP WM27cE6aa0O+1Ri+cwK9ohwOYGGueou52IGeb2Xwg577PCdeboF0d+9GgP8 5o13ImOcSTO+MtoY15S26M4ESaIAUyQcphYQVib9M2c2QIDjeUuMeh4PawD DZJyN1BT4G/1MNSnxPLXy61VGWgSMP2tqZ7Apsiywe3rMhuXX/5qSQLDX+ wn3YNTDC07E9u+ylW4Pvdi8RuY1Z5yRfVQofVsc8WV2qbiwKelQaleESYaa3 y43mmExdNWWhaYT3UCz9wRbQFcdSv1qmOXvA38m0pUBXwS12Xhe9Je1jO VSDQRAGIEt6F7Lu+eyhyK1GYZg8uJzwW5ycKD86X1EZT0C110NOr2YJL6f z2Meg8xzrNtE	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	10/09/2026 06:46:57 PM / 10/09/2026 12:46:57 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D6E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 153549 - D7E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1424

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153583

Varios

Edicto

A los CC. Nicolás Garza Sandoval y Acacia Uvalle Gaytán

En fecha 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 414/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre ejecución de hipoteca promovido por María del Carmen Tamez de la Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Margarito Pinal Flores, Nicolás Garza Sandoval y Acacia Uvalle Gaytán, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, sean los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el percibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 11 once de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D707A81D-38AE-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373131373532333833	
	Fecha(UTC/MTY)	11/09/2026 11:25:38pm / 11/09/2026 5:25:38pm	
	Sello	I221QIec582g1DxulH4f6dsOa83Cwg7Y98jDkA2uqYR501M2ZKAlAuv8hdVwcdA/AuyX4ZP/KNb1MD4s3g8N352eMutwCBENM8hQ7sm17Jyz8wAgSMFFCQ+yn98An4+F6AvN/tu15FWkrImKTJ1Ka8pvr8gYAmYcT2TlWgD7/DGAggArm/Dd8IhfbhJXJshjCSD28EkwYQAsi3pl2mXGydfnY8Xa8Y25ZhfZUJmamb8c5nD6G+10Gowsr4BK5rS4CBEEeKQ/U9QbTe9IT1EnoKe+FyBauYzENqgbOA7Uaw2bliq8z8wfmQ5nVp2PbQtpUvGUQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/09/2026 11:25:48 PM / 11/09/2026 05:25:48 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275108190557734648082654485476956902069002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?cd=D707A81D-38AE-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Varios

C. JOSE PABLO CORONADO RODARTE

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 211/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Lucia Lourdes Sánchez Almaguer en contra de Jose Pablo Coronado Rodarte; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSORITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153485

Al ciudadano: David Alejandro Oteo Rojas
Domicilio: Ignorado.

En fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Eliana Maribel García Chapa, en contra de David Alejandro Oteo Rojas, bajo el expediente judicial número 216/2026. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada David Alejandro Oteo Rojas por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 8 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
Licenciada Tayde del Socorro Blasco Azuara.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 153485 - 896F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
	Cargo	C. Secretario
	ID	876F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373234393032373830
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 4:52:08pm / 08/09/2026 10:52:08am
	Sello	PND7NM+zyQmfO9ebXyPffNtsicxWkXCrqclFxnXECqPjhz8B8sX0KMCQC1qacI Cg3090OpYawaSS8m6YUPckxkMSNNU8y63yndYbHW11Bh+ZCAhJvmlcjbBq naMeg06kSnSY56LeJCLED+J50p1fHFCIKXaDNKVPEdtXO9hDaRTX8IC2+29N e6Dn7CMKtSym8PpLMEs/qeyS4Onmh31ShuR0pJ5x2hppJqTnhQQU/INQyix6 iZ2mi5nqm4VWw9Ze9ArC+G26XhJJF7g7vV9G0/JaCLX5k0p7J0i7GPGTaLOkA wJ7UAsGCXlH4KWxD3qFi6BPve81vxw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 04:52:14 PM / 08/09/2026 10:52:14 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=876F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097>

Varios

No. Edicto: 153485 - 896F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1427

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 152823

EDICTO

Al Ciudadano: de Luis Armando Hernández Vázquez.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 10 diez de abril del año 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite ante este Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 389/2026, el juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Juana Martínez López en contra de Luis Armando Hernández Vázquez. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 30 treinta de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Luis Armando Hernández Vázquez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 03 de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.
La ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Tayde Del Socorro Blasco Azuara.

TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:152823 - F658B595-808F-F111-BAC0-0610223000971





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	F558B595-808F-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373234393032373830	
	Fecha(UTC/M Ty)	03/08/2026 9:16:31pm / 03/08/2026 3:16:31pm	
	Sello	fJzDZeo3E1V6XyKj0SAApccRW10nSsp2CPKAHX61Ym8Nwli7nwXVjcrUF8nk jHkM6IQ+VM2YUtzBgtKqUGUIGN09MSZBqp6KZQ3Q5o3hX7FfbwqyH4BXU03 Sergd0pUocER2/X85dBvMPiQzkNzVHSz9ECKMXPo2+GlaGysJ2onqH4BNpOp EvoQrT4vnOygB8o1sm60mGM5jcVzqT4cNiAtc5AEUmsGrTY1Ffe3UrQISWTE KI3xYhRXIbXun1BICngqU3UgHlbn0S8vk9m0LL9lrVMO42I2mgRgRyDTOKJCmb6 Rci1rXxoyd1VTLzcG8wz/R3mH1UtzYEJWA==	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	03/08/2026 09:16:33 PM / 03/08/2026 03:16:33 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
Valida la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F558B595-808F-F111-BAC0-061022300097	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

No. Edicto: 152823 - F658B595-808F-F111-BAC0-0610223000971

Orden No. 1430

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DF
JURISDICCIÓN CONCURREI
DEL PRIMER DISTRITO JUD
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL C.: HÉCTOR MANUEL JULIÁN DÍAZ GARCÍA.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **578/2016**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adriana Mayela Aceves López, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Legal & Business Firm, Sociedad Civil**, en contra de **Jesús Palomares Alonzo y Héctor Manuel Julián Díaz García**, se advierte que por auto del 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al codemandado Héctor Manuel Julián Díaz García; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A. El pago de la cantidad de \$ 2'260,587.71 M.N (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por

concepto de Suete Principal derivado de la suscripción del título de crédito de los denominados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como pagaré, y que allegó como base de la acción como anexo número II.

B. El pago de los Intereses Ordinarios convencionalmente pactados, generados y no pagados más los que sigan generando hasta el día de su pago total, intereses que fueron pactados en el pagaré base de la acción a razón de la tasa del 3% (tres por ciento) mensual, previa su cuantificación en ejecución de sentencia; y

C. El pago de los Intereses Legales, Moratorios generados y que sigan generando desde la fecha de vencimiento del pagaré base de la acción que se acompaña, esto es desde el día 19 (diecinueve) de noviembre del año 2015 (dos mil quince), hasta el día de su pago total, previa su cuantificación en ejecución de sentencia; y

D. El pago de los Gastos y Costos Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y de los recursos, incidentes y amparos que se promuevan.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

E. ANEXOS:
ORESPAGARE

COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 17742
2 SOBRES CERRADOS
2 TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación



de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$2'260,597.71 (dos millones doscientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor;** en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.



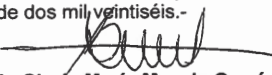


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Edicto.

A la ciudadana Erika Vanesa Martínez Canela.
Domicilio: Desconocido.

En fecha tres de junio de dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número **514/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **María Teresa Canela Hernández**, denunciado por **Ricardo Gallardo Ibarra**, en su carácter de administrador y apoderado general, con poder general para pleitos y cobranzas, de Grupo Galyba, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, ordenando hacerlo del conocimiento de **Erika Vanesa Martínez Canela**. Después, por acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó que la notificación a **Erika Vanesa Martínez Canela** se haga por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que comparezca dentro del término de quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración, se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil de la Entidad. Lo anterior se realiza a fin de no vulnerar sus derechos de audiencia y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior de conformidad con el artículo 73 del código procesal en consulta. También, prevéngase a **Erika Vanesa Martínez Canela**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del código adjetivo a la materia.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.-


Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1410

23-25-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152879

Edicto

A la Ciudadana Diana Martín Toro

En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 9/2026 relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado promovido por Mario Aniceto Castellanos Salazar, en contra de Diana Martín Toro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Diana Martín Toro, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele para que dentro del término de 9 días ocurra ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

NOE DANIEL PALOMO SOTO

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIÓN

Varios



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre C. Secretario	
	Cargo ID	
	# Serie	
Firma	Fecha(UTC/M- TV)	
	Sello	
OCSF	Fecha(UTC/M- TV)	
	Respondedor	
	Emisor	
	# Serie	

Valide la firma en <https://www.pront.gov.bo/validador/firma.aspx?k=FC64-3AF-SF-ID-F11-BAC0-1072923-107>

ACTUAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A: Fernando Fredy Pacheco Hernández.

Mediante auto dictado en fecha 23 veintitrés de junio del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **749/2026**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado** que promueve **Lucía López Gómez** en contra de **Fernando Fredy Pacheco Hernández**; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Fernando Fredy Pacheco Hernández** por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **9 nueve días hábiles** ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIONES

23-25-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadano José Jared Banda Soriano.
Domicilio ignorado.

En fecha 29 veintinueve de abril de 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite ante este juzgado con el número de expediente 230/2025 formado con motivo del juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Judith Irasema Uvalle Juárez, en contra de usted, ordenándose por auto del 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir, en el Boletín Judicial y en un lugar visible de las presidencias municipales de Villaldama y Guadalupe, Nuevo León, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de éste juzgado. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 24 de agosto del año 2026.
Ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DISTRITO JUDICIAL

Licenciado Santos Amador Galván Barrón

Orden No. 1393

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153604

A Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 12 doce de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 437/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por María Isabel Rodríguez Reliz en contra de: Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima; reclamando las siguientes prestaciones: a).- Otorgamiento a favor de la suscrita ante Notario Público y que sean inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente bien inmueble: Lote de terreno 13 de la manzana 12, del Fraccionamiento Parques de Guadalupe, en Guadalupe NL con las siguientes medidas y colindancias: - Al norte 8 Mts. Con Calle Crisantemo; Al sur 8 Mts. Con lote 28; Al Oriente 20.00 mts. con Lote 14; Al Poniente 20.00 Mts. Con lote 12, superficie de 160.00 MTS. La manzana circundada por las Calles Crisantemo al Norte, Al Sur Ceibo, Al Oriente Noche Buena y al Poniente Camino que une a la Carretera a Reynosa con Futura Carretera a San Roque. 50 % del Lote 14 de la Manzana 12, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4 mts, a dar al Frente con calle Crisantemo; Al sur 4 Mts. con lote 27; Al Oriente 20 metros con el otro 50% del Lote 14; Al Poniente 20 metros, con lote 13; con una superficie total de 80 MTS. La manzana circundada por las Calles Crisantemo al Norte, Al Sur Ceibo, Al Oriente Noche Buena y al Poniente Camino que une a la Carretera a Reynosa con Futura Carretera a San Roque. El área total entre los dos terrenos objeto de la compraventa que es el lote número 13 y el 50% del lote número 14, de la manzana 12, del citado fraccionamiento con una superficie total de 240 metros cuadrados. Teniendo como mejoras la finca que se encuentra sobre dicha propiedad, marcada con el número 3924 de la Calle Crisantemo, Colonia Parques de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe, N.L., mismo que está libre de gravamen, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 228, volumen 19, Libro 1, Sección I, Propiedad de fecha 21 de Diciembre de 1964, de la Unidad Guadalupe, ID 64863, PAG 345, lo que acredita desde este momento con el título de propiedad y certificado de libertad de gravamen respectivos. b).- La inscripción a favor de la suscrita ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, del título de propiedad del bien inmueble mencionado en el inciso anterior. c).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveídos de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o si ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Inversiones de Fomento Urbano y Rural, Sociedad Anónima las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153604 - F5778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F4778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437	
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	14/09/2026 8:48:53pm / 14/09/2026 2:48:53pm	
	Sello	LNuCW7BdhRbCq4oh+WTh7prDLyKv4pPOOWNZEOKNWGHMhDRS+O8Mq kYmBoLS5IE18vMkTig0cdG0ZP5dCYQc8EsdJyWQyEorONaQWYhYZuV+Ty AS/sUQ04LHg+NBDE0FGkYpCwRaZf1z79kyGc0nc+NU3xhFeMls+qgsZgLo wXglUtczn+piRObpBomTf3w4ovZwBHTCj56KO/Qf0SzMWelJ5l0fEemTsLBkz 6TcyScccJgintz58g3PQxk7Jy4ABAFx+IVRM7+IWCLyDoG/1HTjagqYky0GKnM7 B4f11XC1ZUDPUcoldo9PIEO05JvA=	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	14/09/2026 08:48:56 PM / 14/09/2026 02:48:56 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190547734648082654483476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=F4778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 153604 - F5778EAE-7DB0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1400

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153602

EDICTO

A LA CIUDADANA Susana Ballesteros Luna,
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 13 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 51/2024, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Adrián Sánchez Martínez, en contra de Susana Ballesteros Luna, por lo que por auto de fecha 02 de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la ciudadana Susana Ballesteros Luna, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Yahir Alfonso Palomo Guillén

YAHIR ALFONSO PALOMO GUILLEN
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:153602 - 1E451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	YAHIR ALFONSO PALOMO GUILLEN
	Cargo	C. Secretario
	ID	1C451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	303030303130303030303030373030333431373636
	Fecha(UTC/MTY)	14/09/2026 8:32:02pm / 14/09/2026 2:32:02pm
	Sello	EWUFY66pRRQIPJW4WCH2s2TgA3nSWYZCTHz41stoygm6Sc4Xquq1P18fq8KhYo4Zh2Aemdu8OVdppH0G46uQ+dU74jH1YVos+Nph2ypzw6EW/ZWKEI02WXAeWMO+GleChOnqFUXmZVktefZVDQ4u2QIDbZhfqzYkTUDCjwHGUJBP03E U30MChgUN1+ZUlpAygmnbwBza20Y1TZ+8pLRqVgtam7D8InoorDTK9OYN+FMG6vVnPhJKOkwGSDm7BcYfEJU6KOILNUn3E80dp6W3RUsHgGaNhVUAz8oy cF8f5Xn89VNaIKV8qCr4c004VKH9IA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/09/2026 08:32:05 PM / 14/09/2026 02:32:05 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1C451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 153602 - 1E451159-7BB0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1395

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152809

El 14 de mayo de 2026, este Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el expediente 1173/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Aarón Armando Solís Rosales en contra de Jocelyne Adriana Gómez Medina, mediante auto del 7 siete de julio de 2026, se ordenó emplazar a Jocelyne Adriana Gómez Medina por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza, García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 3 de julio de 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO
JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 152809 - 2D11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
ID	2C11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097		
# Serie	303030303130303030303030353138333337313737		
Firma OSCP	Fecha(UTC/MTY)	03/08/2026 6:21:26pm / 03/08/2026 12:21:26pm	
	Sello	bfxXunN/AZGZqT0QAMboNw8BcFmqH4k*2RacWSBELTnwOHnL0288HHDhMigOmHstPvd0R7Ukn4fIbxqjBn3VUicDL18sykIP9msjV1PSOLslyTVhJDXATwntcgFFH+m3wT3oHkykThBRQvsLbg1B6wQP3xodW/mvzzWDP9jgUxnokBg8RkN8RfBMcRayUJIMOKjst2w3rsh62o1PzrapqoktUwaGqxCL4RhZu3rDGCpHD'EsagCagRL0Z1CHzXpJl8nkoCQCSzNrs8n++x43VYh9aa0Jps5mgKqgETqrQe0rEkFSyZTC68MD77OUPrcymrEQD==	
	Fecha(UTC/MTY)	03/08/2026 06:21:34 PM / 03/08/2026 12:21:34 PM	
	Respondedor	Servicio OSCP SAT	
	Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?hd=2C11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097			
# Serie			
27510619055773464808265448547625690209898841081			

No. Edicto: 152809 - 2D11FA24-688F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1396

21-23-25



EDICTO

A LAS CC:
**MARIA ESTELA IMAMURA OGUSHI Y DANIEL SEKIO CAMPOS
IMAMURA**
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos que integran el expediente **865/2025**, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovido por **Javier Treviño Garza, apoderado legal de The R Company, Sociedad Anónima de Capital Variable y Desarrollos Vertika, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Maria Estela Imamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Imamura, Verónica Isabel Campos Imamura y Manuel Monjiro Campos Imamura**; se advierte que por auto del 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a **Maria Estela Imamura Ogushi y Daniel Sekio Campos Imamura**, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se les requiere judicialmente las siguientes prestaciones:

PRIMERO. Se les notifique e interpele a los señores **Maria Estela Imamura Ogushi, Daniel Sekio Campos Imamura, Verónica Isabel Campos Imamura y Manuel Monjiro Campos Imamura** a efecto de que al amparo de la cláusula sexta del contrato de compra venta de bien inmueble a plazos con reserva de dominio que se contiene en la escritura pública No. 45 de fecha 07 de Diciembre del año 2022, pasada ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Ponce Ricardo, Notario Público No. 114 con peneque en el Primer Distrito Registral en el Estado, en relación a la cláusula tercera del Convenio Preaviso de Prorroga para el cumplimiento de obligaciones que se contiene en el acta fuera de protocolo No. 114/489-2023 pasada ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Ponce Ricardo, Notario Público No. 114 con peneque en el Primer Distrito Registral en el Estado, hagan entrega a sus representantes del

bien inmueble objeto del contrato de compra venta que se contiene en la escritura públicamente citada y que se describe de la siguiente manera:

Una porción de terreno rústico irregular ubicada en la Comunidad Agraria Estanzuela, por la Carretera Nacional México-Laredo y en la altura del Arroyo Elizondo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyas medidas y colindancias son las siguientes del vertice (1) uno al vertice (2) dos la línea tiene un rumbo de N 74°00 S y mide 165.00 metros y colinda con el señor Esquivel P. Esparragoza del vertice (2) dos al vertice (3) tres la línea tiene un rumbo de S 43°02'6"V y tiene una distancia de 76.00 metros del vertice (3) tres al vertice (4) cuatro la línea tiene un rumbo de S 0°21'0"V y mide 23.03 metros colindando por fines dos rumbos del vertice (2) dos al vertice (4) cuatro con Camino Veredal del vertice (4) cuatro al vertice (5) cinco la línea tiene un rumbo de N 88°30 E y tiene una distancia de 205.90 metros y colinda por fin lado con la señora Timotea P. Estrada y del vertice (5) cinco al vertice (1) uno se cierra el perímetro y la línea tiene un rumbo de N 18°45 E y mide 29.06 metros y colinda con el señor Santiago Palacios.



SEGUNDO: Se le notifica e interpele a los señores **Marta Estela Inamurra Ogushi, Daniel Sekio Campos Inamurra, Verónica Isabel Campos Inamurra y Manuel Montijo Campos Inamurra** a efecto de que al amparo de la cláusula quinta del **Contenido Privado de Prorroga** para el cumplimiento de obligaciones que se contiene en el auto fuerza de proceso No. 114-489/2023 pasado ante la fe del C. Lic. Aldo Humberto Benítez Ricardi, Notario Público No. 114 (con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado), paguen a sus poderadosos la cantidad de **\$10,780,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de prioridad específica a virtud de que la parte demandada señores **Marta Estela Inamurra Ogushi, Daniel Sekio Campos Inamurra, Verónica Isabel Campos Inamurra y Manuel Montijo Campos Inamurra** fueron omisos en hacer cargo en fecha 09 de Octubre del año 2021 a sus poderadosos, el bien inmueble objeto del centinze al compraventa a plazo con reserva de dominio que se celebró en el punto anterior, penitencia consistente en el pago de \$1,500,000.00 por ciento por ciento por concepto de prioridad específica al pago de los intereses al dominio del comprador, en la compra venta de bien inmueble a plazo con reserva de dominio a que se hizo referencia al punto que antecede y del **Contenido Privado de Prorroga** para el cumplimiento de obligaciones a que me he referido en el presente punto, correspondiente de dicha cantidad a cada uno de mis representados el siguiente porcentaje de acuerdo a las aportaciones efectuadas de la compra venta original:

THF R COMPANY, S.A. DE C.V. (90%) corresponde **\$9,702,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

DESARROLLOS VERTIKA, S.A. DE C.V. (10%) corresponde **\$1,078,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Los documentos presentados con el escrito inicial son los siguientes:

ANEXOS
COPIA CERTIFICADA DE PASAPORTE
2 COPIAS SIMPARES DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 42/355
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 44/361
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 45
COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO
4 FOLIOS

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. Quedando a disposición las copias de traslado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

Al ciudadano Angel de Jesus Amaya Rodriguez. Mediante auto dictado en fecha 07 siete de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 272/2025 relativo al juicio oral de alimentos que promueve Yolanda Aracely Gonzalez Garcia, en representación de su menor hija K.G.A.G, en contra de Angel de Jesus Amaya Rodriguez, y mediante auto de fecha 26 veintiséis de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al ciudadano Angel de Jesus Amaya Rodriguez, el auto de radicación de fecha 07 siete de enero del año 2026 dos mil veintiséis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que haya quedado legalmente notificado del presente mandamiento, ocurra ante este tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere, y ofreciendo los medios de convicción de su intención. Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le realizarán por medio instructivo que será colocado en la tabla de avisos que se lleva en este tribunal; lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1403

21-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1024/2023 relativo a tercera excluyente de preferencia, promovido por Mexarrend, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Leopoldo Víctor Hugo, Serna Mondragón, Rubén Antonio Avila Alvarado, Diego de Vari Pérez Limón, Aldo Ramírez Peña y Héctor Octavio Pérez Moya, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Alonso Puente Sosa, Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

TERCERA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA

Lo anterior con el carácter de **TERCERO OPOSITOR** demandado la preferencia de pago que tiene nuestra representada **DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V.** hoy "**MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.**", de ser pagada con el producto del remate del

bien consistente en el inmueble identificado como la finca o casa marcada con el número 176 de la calle Kilimanjaro, lote de terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote de terreno número 6, de la manzana 45, en la colonia Villa Montaña, San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, mismo que fue embargado dentro del expediente 271/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil del que conoce este Juzgado, promovido por René Nucaimendi Baranco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Ve Por Más Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Alonso Puente Sosa.

[...]

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, lo relatado con anterioridad, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo anexa a

dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas previstas por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes: copia simple de cédula, fiscal, copia certificada de autorización de uso de denominación, copia simple y certificada de escritura pública 110053, copia simple y certificada de escritura pública 100056 y anexos, 108434, copia simple y certificada de escritura pública 100056 y anexos, certificado de gravamen y constancia de juicio correspondiente al expediente 284/2023 del índice del Juez de Distrito en materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León--Monterrey, Nuevo León. Nuevo León, a 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Monica Acirana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx